Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 23 de mayo de 2023

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por instaurado por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ, con el oficio No. 413 proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya-Quindío recibido el 18 de mayo del presente año a las 7:15 a.m.,doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2019-00108-00
Ejecutante: Rubiela Tafur Oviedo
Ejecutado: Gloria Fanery Ariza López
Decisión: Admite solicitud embargo remanentes
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Se recibe procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya-Quindío el oficio No. 413 del 18 de mayo del presente año, recibido en el buzón de correo a las 7:15 de la mañana, comunicando el embargo de los remanentes del producto de los embargados o que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso promovido por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ que se adelanta en este Despacho.

La solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por el Art. 466 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 2488 del C. C., que reza que toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el Art. 1677.

En consecuencia, como no hay otra medida similar, es procedente acoger la solicitud del Juzgado mencionado. Por lo tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDÍO,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ, se acoge la solicitud que hace el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya-Quindío consistente en el embargo de los remanentes del producto de los embargados o que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso promovido por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ que se adelanta en este Despacho

SEGUNDO: Por consiguiente, surte efectos la medida en este proceso desde el 18 de mayo del presente año. Se ordena librar el correspondiente oficio al mencionado Juzgado informando que la medida surtió efectos respecto a los remanentes del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ESTADO DE ~~HOY 30 DE MAYO~~ DE 2023

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO